

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor juez, las presentes diligencias. Queda para proveer.

Palmira (V), 25 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACIÓN No. 2020-00083 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 702

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se encuentra pendiente de que la parte demandante a través de su apoderada judicial, remita a la Agencia Nacional de Tierras los documentos requeridos e indicados en la Inspección Judicial que se realizó el día 25 de abril de 2024, se hace necesario REQUERIRLA a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en esa data.

Lo anterior, en razón a que la mandataria judicial allego a este Despacho Judicial las escrituras requeridas, cuando los documentos debe es REMITIRLOS a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS en cumplimiento al oficio No. 1475 del 8 de julio de 2020 y de acuerdo a lo ordenado en la diligencia de Inspección Judicial, y los documentos son:

- Copia simple, completa, clara y legible de la ESCRITURA No. 4 del 15 de febrero de 1880 de la Notaria Veintinueve de Cali, con fecha de registro de 3 de marzo del mismo año, descrita en las complementaciones.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO (Entiéndase por sistema antiguo de registro aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales) sobre el predio: 378-69383, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro

De igual manera, una vez remita los documentos a la entidad, sírvase allegar la constancia de envió y radicación de los mismos a este Despacho Judicial.

En razón a ello, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora, a efectos de que remita a la Agencia Nacional de Tierras los documentos requeridos e indicados en la

Inspección Judicial que se realizó el día 25 de abril de 2024, los cuales están relacionados en la parte considerativa de esta providencia. una vez remita los documentos a la entidad, sírvase allegar la constancia de envió y radicación de los mismos a este Despacho Judicial.

SEGUNDO: AGREGAR sin pronunciamiento alguno, las Escrituras Publicas allegadas por la mandataria judicial de la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El juez,

NOTIFIQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de julio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc103599ee3ab7f59f984a8126b9cf5d302dd5cba20e48bf01ff1091465e28b**

Documento generado en 28/06/2024 12:35:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>